
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.838

Jueves 24 de Diciembre de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1867718

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE MÁS DE CUATRO PISOS DE ALTURA EN LA TOTALIDAD DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNA DE PAPUDO, EN EL POLÍGONO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.313 exenta.- Valparaíso, 16 de diciembre de 2020.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El DS (V. y U.) N° 397, publicado en el D.O. de fecha 8 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) El decreto alcaldicio N° 1.278, de fecha 20 de agosto de 2019, de la I. Municipalidad de Papudo, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de agosto de 2019.
- d) La resolución exenta N° 3.363, de fecha 21 de noviembre de 2019 de esta Seremi Minvu, publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de noviembre de 2019.
- e) Lo dispuesto en el artículo 117 del DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y artículo 1.4.18 del decreto N° 47 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) El DS N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020, y sus modificaciones posteriores.
- g) El dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote Covid-19.
- h) Lo establecido en la circular Ord. N° 296, de fecha 20 de julio de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU N° 437.
- i) El decreto alcaldicio N° 1.035, de fecha 17 de agosto de 2020, de la I. Municipalidad de Papudo, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de agosto de 2020.
- j) Lo establecido en la circular Ord. N° 344, de fecha 26 de agosto de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU N° 441.
- k) Los ordinarios N° 133 de fecha 21 de agosto de 2020 y N° 138 de fecha 27 de agosto de 2020, de la Dirección de Obras Municipales de Papudo.
- l) La resolución exenta N° 1.721, de fecha 9 de septiembre de 2020, que suspende y regulariza prórroga de postergación selectiva de permisos de construcciones para las edificaciones de más de cuatro pisos de altura en la totalidad del área urbana de la comuna de Papudo, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2020.
- m) El oficio ordinario N° 181, de fecha 7 de diciembre de 2020, del Director de Obras Municipales de Papudo, mediante el cual solicita extensión de suspensión de prórroga de la postergación selectiva de permisos de construcciones para edificaciones de más de cuatro pisos de altura en la totalidad del área urbana de la comuna de Papudo.
- n) El memorándum N° 54, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi Minvu;

CVE 1867718

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

o) La resolución N° 7 y N° 8, de fecha 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

p) El DS N° 33 (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 3.363, de fecha 21 de noviembre de 2019, esta Seremi Minvu prorrogó por un plazo de 9 (nueve) meses, la postergación selectiva de los permisos de construcciones en los términos del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para las edificaciones de más de 4 pisos de altura, en la totalidad del área urbana de la comuna de Papudo, dispuesta originalmente por decreto alcaldicio N° 1.278, de fecha 20 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de agosto de 2019, en polígono caracterizado por 14 puntos georreferenciados, según plano adjunto a Ord. N° 126/2019, a contar del plazo de expiración de la postergación de permisos vigente; extendiéndose en consecuencia hasta cumplir el plazo total de 12 meses, desde el 30 de agosto de 2019.

2. Que, como es de público conocimiento, a través de la dictación del DS N° 4 de 2020, el Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020, y sus modificaciones posteriores, se decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República por el período de un año calendario, y se otorgaron las facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

3. Que en este contexto, la Contraloría General de la República, emitió con fecha 17 de marzo de 2020 el dictamen N° 3.610, impartiendo medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19. Al ser constitutiva de una situación de excepción de caso fortuito al amparo del artículo 45 del Código Civil, se informó que los "jefes superiores de los Servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos, o para extender su duración sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo".

4. Que dicho lo anterior, la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, conforme a las facultades del artículo 4° de la LGUC emitió con fecha 20 de julio de 2020, la circular Ord. N° 296, DDU 437, con el fin de impartir instrucciones sobre la aplicación del artículo 117 de la LGUC bajo la actual emergencia sanitaria producida por el brote de Covid-19. Según se razona de dicha circular, las facultades transcritas en el considerando precedente resultan aplicables a la institución de las postergaciones de permisos, informando que "le corresponde al Alcalde de cada municipio determinar la suspensión o extensión de los plazos en los sectores o terrenos en los que se haya dispuesto la aplicación del artículo 117 de la LGUC".

5. Que bajo el marco normativo imperante del contexto de excepción constitucional, y encontrándose próximo a vencer el plazo total de 12 meses de postergación de permisos en el polígono antes indicado, la I. Municipalidad de Papudo dictó el decreto alcaldicio N° 1.035, de fecha 17 de julio de 2020 con el fin de extender los efectos jurídicos de dicha postergación hasta por un plazo de 4 meses contados desde el 20 de agosto de 2020. A su vez se ordenó la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial, en un medio de comunicación escrita de mayor cobertura comunal, como así también en la página web del municipio.

6. Que, en pleno proceso de publicación en el Diario Oficial del decreto alcaldicio en referencia, con fecha 26 de agosto de 2020, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo emitió la circular N° 344, DDU 441, en complemento de la circular anterior, detallando y distinguiendo supuestos de aplicación del artículo 117 de la LGUC y 1.4.18 de la OGUC, no abordados originalmente en la circular DDU 347.

7. Que el jueves 27 de agosto de 2020, día de publicación del decreto alcaldicio N° 1.035, la Dirección de Obras Municipales de Papudo emitió el Ord. N° 138, mediante el cual solicitó a esta Seremi Minvu, a propósito de la reciente emisión de la Circular DDU 441, aclarar lo obrado por la autoridad municipal a través del decreto alcaldicio en cuestión, en orden a saber si se debían suspender los plazos, en vez de extenderlos –como quedó consignado en el resuelto primero del acto administrativo publicado–, o bien tramitar ante este servicio una nueva prórroga de plazo de la postergación de permiso, contar con un informe favorable a dicha prórroga por parte de esta repartición, para luego ser incluido dentro de los considerandos de un posterior decreto alcaldicio de prórroga de postergación.

8. Que, habiéndose ajustado el decreto alcaldicio a la fecha de su emisión a los lineamientos del dictamen N° 3.610/2020 y a la circular DDU 437, éste no cumplía a cabalidad con la circular DDU 441, razón por lo cual mediante la resolución exenta N° 1.721 de 2020, de este origen, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2020, se ratificó la medida adoptada por la autoridad municipal al amparo del marco regulatorio vigente al momento de su emisión, y por otra, se procedió en conformidad a los últimos lineamientos de la División de Desarrollo Urbano.

9. Que la referida resolución exenta N° 1.721, de 2020, ordenó la suspensión por un plazo de 4 (cuatro) meses, la postergación selectiva de los permisos de construcciones en los términos de la DDU 417, para las edificaciones de más de 4 pisos de altura, en la totalidad del área urbana de la comuna de Papudo, desde el 27 de agosto de 2020, fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto alcaldicio N° 1.035.

10. Que, mediante oficio ordinario N° 181, de fecha 7 de diciembre de 2020, el Director de Obras Municipales de Papudo solicitó a esta Seremi Minvu una nueva extensión de suspensión de prórroga de la postergación selectiva de permisos de construcciones para edificaciones de más de cuatro pisos de altura en la totalidad del área urbana de la comuna de Papudo, fundando dicha petición en lo señalado en el oficio N° 659 de 2019, de la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, en donde informa que la Actualización del PRC de Papudo ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica, y se menciona como uno de los objetivos del plan "propiciar el manejo adecuado del valor natural, el resguardo del paisaje y la proyección de conos de vista". Asimismo, informa que el estudio se encuentra en plena fase de aprobación, específicamente en la etapa que corresponde a la formalización de la consulta pública reglada en el artículo 2.1.11 de la OGUC.

11. Que, a través del memorándum N° 54, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi Minvu, se pronuncia sobre dicha solicitud y señala que considera pertinente respaldar la solicitud del municipio, en su esfuerzo por cautelar los atributos urbanos, ambientales y paisajísticos, en coherencia con lo estipulado en el artículo 117 de la LGUC, en cuanto se han otorgado a este servicio las facultades para hacerlo, de acuerdo a lo establecido en las circulares DDU N° 437 y N° 441.

12. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Seremi Minvu dictar el acto administrativo correspondiente que proceda a extender la suspensión de prórroga de postergación de selectiva de permisos, y en razón de los antecedentes expuestos en el oficio ordinario N° 181, de fecha 7 de diciembre de 2020, del Director de Obras Municipales de Papudo, con el objeto de asegurar los resultados del Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Papudo actualmente en desarrollo; razón por la cual:

Resuelvo:

1.- Extiéndase por un plazo de 4 (cuatro) meses la suspensión de prórroga de postergación selectiva de permisos de construcción en los términos del artículo 117 de la LGUC, para las edificaciones de más de 4 pisos de altura, en la totalidad del área urbana de la comuna de Papudo, dispuesta originalmente por decreto alcaldicio N° 1.278 de fecha 20 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de agosto de 2019, en polígono caracterizado por 14 puntos georreferenciados, graficados en el plano de postergación de permisos de edificación asociado a la actualización del Plan Regulador Comunal de Papudo, desde el 27 de diciembre de 2020, fecha en la que vence la suspensión inicial aprobada mediante resolución exenta N° 1.721, de fecha 9 de septiembre de 2020, de esta Seremi Minvu, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2020.

2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de Papudo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Evelyn Mansilla Muñoz, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.